



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 027-2022/DP

Lima, 23 de junio de 2022

VISTO:

El Informe N° 0040-2022-DP/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, relacionado a la emisión de la resolución que apruebe la desagregación de los recursos provenientes de la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor del Pliego 020: Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 034-2021/DP se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 020: Defensoría del Pueblo correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, el Decreto Supremo N° 128-2022-EF, publicado el 16 de junio de 2022 en el Diario Oficial El Peruano, a través de su numeral 1.1) del artículo 1° se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, sin incluir al Sector Educación, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; asignando al Pliego 020: Defensoría del Pueblo, la suma de S/ 91,222.00 (Noventa y Un Mil Doscientos Veintidós y 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 128-2022-EF;

Que, asimismo, en el numeral 1.3) del artículo 1° del referido Decreto Supremo señala que los montos de las Transferencias de Partidas por pliego se detalla en el Anexo 1 "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales - Otros Sectores distintos al Sector Educación"; asimismo, la relación de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021 se detalla en el Anexo 3 "Sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución - Otros Sectores distintos al Sector Educación";

Que, en el numeral 2.1) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 128-2022-EF, dispone que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencias de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1) del artículo 1° precitado, a nivel programático; asimismo, dispone que deben remitir copia de la resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4) del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estos son, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Informe N° 0040-2022-DP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto detalla el desagregado de los recursos asignados; asimismo, señala que "(...) *teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, es necesario autorice se proceda con la elaboración del proyecto de Resolución Administrativa mediante el cual se*





permita viabilizar lo establecido por el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto”;



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, se establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es la máxima instancia técnica en materia presupuestal del pliego;

Que, por las consideraciones expuestas, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 128-2022-EF, en el marco de lo dispuesto en la Centésima Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, corresponde aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante la transferencia de partidas al Presupuesto Institucional de la Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2022, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, solicitado y sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° y las facultades conferidas en los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 005-2022-DP de fecha 27 de abril de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Desagregación de recursos

APROBAR la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 128-2022-EF, por la suma de **S/ 91,222.00 (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	020	: Defensoría del Pueblo
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001	: Acciones Centrales
PROGRAMA	9001	: Sin Programa
PRODUCTO	3999999	: Sin Producto
ACTIVIDAD	5000003	: Gestión Administrativa



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				(En Soles)
2.5 Otros Gastos				91 222,00
				=====
TOTAL ACTIVIDAD	5000003			91 222,00
				=====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA				91 222,00
				=====
TOTAL PLIEGO				91 222,00
				=====



Artículo Segundo. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria”, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero. - Remisión de la Resolución

DISPONER la remisión de la copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendarios de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4) del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la

presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Eliana Revollar Añaños
 Defensora del Pueblo (e)
 DEFENSORÍA DEL PUEBLO**